

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintiuno (21) noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN

Demandante: RAUL OSWALDO OYOLA CABALLERO

Demandada: NAGUER S.A.S. - UNIDOS POR SANTANDER S.A.S.-
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Radicación: 687553103001-**2019-00067-00**

Dentro del presente asunto, se tiene que se obtuvo respuesta por parte del Banco Davivienda y del Banco de Occidente, por medio de las cuales se da respuesta a las medidas cautelares decretadas en esta causa el 21 de octubre de 2022. En razón de ello, el Despacho dispone que sea conocida por el interesado.

Por otra parte, advirtiendo el contenido de la comunicación emanada del Banco de Occidente obrante en el archivo PDF N°. 0025 del cuaderno de medidas cautelares, en respuesta a esa comunicación, reitéresele que la medida de embargo decretada se debe aplicar únicamente a aquellas cuentas que manejen ingresos corrientes de libre destinación.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, la respuesta allegada por el Banco de Davivienda y Banco de Occidente obrantes en los documentos PDF "*0020RespuestaOficio0656BancoDavivienda*", "*0023RespuestaOficio0680BancoOccidente*" y "*0025RespuestaOficio0680BancoOccidente*" del cuaderno N°. 6 Medidas cautelares.

SEGUNDO. ADVERTIR al Banco de Occidente en respuesta al oficio N°. GBVR 22 05768 1, del 25 de octubre de 2022, que la medida de embargo decretada **se debe aplicar únicamente a aquellas cuentas que manejen ingresos corrientes de libre destinación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARA

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c87bf528fa123b54c8f6ab8b04e839c4ec8cda5bab6a4996b786aeb9713123e**

Documento generado en 22/11/2022 11:00:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**